

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Jueves 12 de Octubre de 1871.

Núm. 56.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Agosto 31 de 1871.

Constando de este expediente que la junta de obras públicas del Departamento de Huancavelica, procediendo con arreglo á lo dispuesto en el supremo decreto reglamentario de obras públicas de 13 de Noviembre de 1869, mandó sacar á remate la construcción de dos puentes, uno en Tincune y otro en Rumi-chaca, ambos en la provincia de Castro-Vireyna; que estas obras están comprendidas entre las que se decretaron para el expresado Departamento en 31 de Diciembre de 1869; se aprueba dicho remate, en virtud del cual se adjudicó la construcción de los mencionados puentes á D. Luis Bertolini por la cantidad de 1,500 soles cada uno; y estando ya concluido el de Rumi-chaca, y adeudándose por este al contratista la cantidad de 1,000 soles; se dispone: que la Caja Fiscal de este Departamento remita á disposición de la junta departamental de obras públicas de Huancavelica los referidos 1,000 soles para que los abone al mencionado Bertolini. Páse al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento, aplicándose este gasto á la partida 1072 del presupuesto del bienio anterior, conforme á lo dispuesto en el supremo decreto de 10 de Enero último.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 1.º de 1871.

Nómbrese Vocales propietarios de la junta encargada de dirigir las obras del rio de Lambayeque á Don Bernardino Salcedo y Don Carlos Wadlington; Vocales suplentes á D. Adolfo Paredes y D. Pedro Carbone, y Tesorero á D. Salvador Olivares, propuestos por el Presidente de la Comisión D. Manuel Salcedo en el presente oficio, debiendo en caso de ausencia ó impedimento de éste, reemplazarlo el primero de los nombrados. Oficiese al Ministerio de Hacienda para que conforme á lo dispuesto en el decreto de 3 de Julio último, ponga inmediatamente á disposición del Presidente de la Junta, la suma de 16,000 soles, á fin de que á la mayor brevedad posible se proceda á la ejecución de los trabajos, los que se verificarán en el modo y forma prevenidos en dicho oficio.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 4 de 1871.

Siendo de imperiosa necesidad continuar la obra de la rampa de piedra que debe colocarse de malecón á malecón con el objeto de evitar la caída de las aguas del rio Rimac, é impedir la destrucción del antiguo puente; y habiendo don Enrique Meiggs propuesto concluir dicha obra por la suma de 10,000 soles que es el costo mínimo en que está calculada, acéptase dicha propuesta; y en su consecuencia, se dispone: que el citado Meiggs proceda desde luego á la ejecución de los trabajos en los que se observarán todas las condiciones y seguridades que exija su naturaleza é importancia. Páse al Ministerio de Hacienda para que ordene la entrega de los referidos 10,000 soles al citado proponente, cuando este haya terminado los trabajos de la indicada obra. Aplíquese el gasto á la partida 1063 del presupuesto del bienio anterior conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 7 de 1871.

Proponiendo el Ingeniero D. José Wirth en su anterior recurso, estudiar la obra de desviar las aguas del rio Rimac, con el objeto de convertir su cauce en un lugar de recreo; y estando dispuesto por decreto de 21 de Marzo último, no admitir propuestas de los particulares para la realización de obras públicas sin previa convocatoria del Gobierno; se declara sin lugar la presente solicitud del citado Ingeniero y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 7 de 1871.

Reuniendo el Dr. D. José Santos Talavera los conocimientos especiales para optar el cargo de Agrimensor y Tasador de predios rústicos y urbanos, según aparece del informe de la comisión que ha examinado al expresado Talavera; y de conformidad con lo expuesto por el cosmógrafo mayor de esta Capital; nómbresela Agrimensor y Tasador de predios rústicos y urbanos á fin de que pueda ejercer libremente su cargo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 7 de 1871.

Habiendo cumplido don Antonio M. Rossi con rendir el examen á que se le mandó someter, ante la comisión de Ingenieros nombrada al efecto, de las materias exigidas para optar el cargo de Agrimensor; y apare-

ciendo del informe emitido por dicha Comisión que el mencionado Rossi, reúne los conocimientos especiales; nómbresela Agrimensor á fin de que pueda ejercer libremente su profesión.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 9 de 1871.

Vista la anterior propuesta presentada por D. José Joaquín Inclán y D. Carlos Basadre, solicitando se les adjudique en absoluta propiedad y de una manera irrevocable, las aguas de la altiplanicie del "Tacora" y sus inmediaciones desde el "Mauré" hasta la costa, con el fin de irrigar los terrenos baldíos situados entre el Valle de Chacalluta, los cerros de la Morena y Mugollo hasta confinar en el mar; y atendiendo á que los bienes nacionales no pueden enajenarse sino conforme á las leyes del caso y á lo que dispone el título 5.º sección 61, libro 2.º del Código de Enjuiciamientos; de conformidad con el dictamen Fiscal de la Excm. Corte Suprema, se resuelve: que los expresados proponentes Don José Joaquín Inclán y D. Carlos Basadre procedan á cumplir con las prevenciones legales enunciadas antes, para obtener la propiedad de la agua y terrenos, y en consecuencia resolver se respecto de las demás condiciones á que se refieren los citados proponentes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 9 de 1871.

Constando de este expediente y del informe emitido por la Junta Inspectora, compuesta del Alcalde Municipal Subprefecto de la provincia y Arquitecto del Estado, nombrada por la prefectura del departamento de Arequipa, para examinar los trabajos de enlosado ejecutados en la expresada ciudad, que á D. Anjel Lazarini y D. Guillermo Pollok como contratista de la mitad de dicha obra, se les adeuda el valor de los enlosados siguientes: calle del pelicano por sus dos aceras; idem del teatro por el costado del hotel Lafayette; id. las mantas por el de la casa de Butron; id. de la Universidad por la del Colegio de la independencia, cuyo total compone el de 689 varas longitudinales de enlosado, que al precio de 9 ps. vara, importa la cantidad de 4,816 soles 80 centavos, de la que el Estado solo está obligado á pagar la tercera parte, esto es la suma de 1,605 soles 60 centavos según se halla dispuesto en el decreto de 15 de Febrero último; se resuelve; que la caja Fiscal de este

Departamento remita á la de Arequipa y á disposición del Prefecto de ese Departamento, los referidos 1,605 S. 60, para que á su vez sean entregados á los citados contratistas Pollok y Lazarini por el valor de los enlosados de las enunciadas calles.

Páse al Ministerio de Hacienda para que ordene la entrega de la referida cantidad, cuyo gasto se aplicará á la partida 1138 del presupuesto anterior, conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último; trácese al Prefecto de Arequipa para el cumplimiento de este decreto en la parte que le respecta.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Agosto 21 de 1871.

Apareciendo del informe del ingeniero comisionado para examinar el ferrocarril de Ica á Pisco, que esta línea se halla terminada y que ofrece todas las seguridades necesarias para el trasporte de pasajeros y acarreo de mercaderías; se declara abierto al tráfico público el mencionado ferrocarril, debiendo comenzar desde esta fecha todos los derechos y obligaciones de los empresarios á quienes se entregará el último tercio de los bonos en que consta la garantía del Estado de 7 por ciento sobre el capital invertido y que aquellos han emitido conforme á la cláusula 14a. de su contrata, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar por la cuestión pendiente, acerca de si por dicha contrata están ó no obligados á hacer que la línea pase por la Villa de Pisco.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima Agosto 31 de 1871.

Siendo necesario refaccionar la Iglesia del Monasterio de las Descalzas de esta Capital, que se halla en estado ruinoso; se dispone: que desde luego se proceda á la indicada refacción, sujetándose al presupuesto y plano formado por el Ingeniero don Eugenio Plazolles, con intervención de este y bajo la dirección del Síndico del Monasterio á quien se entregará por la Caja Fiscal la suma de 10,000 S. para el indicado objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de dicha suma. Aplíquese este gasto á la partida 1073 del presupuesto del bienio anterior, conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último.

Páse al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 4 de 1871.

Siendo necesario que el Gobierno coopere á la construcción de las Iglesias de los distritos de la nueva provincia de Tumbes, que se están levantando por erogaciones particulares, las que son insuficientes para aquel objeto; se resuelve: que el Gobierno contribuya para la construcción de las indicadas Iglesias, con la suma de 1200 soles que se distribuirán por iguales partes entre las de los distritos de Corrales, San Juan de la Virgen y Zarumilla, cuya suma será entregada para su debida aplicación al Sub-prefecto de la provincia. Impútese este gasto á la partida 859 pliego primero del presupuesto general y páse al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que la experiencia ha demostrado que el puerto de San José es inadecuado para el tráfico y sirve de obstáculo para que se desarrolle en las provincias de Lambayeque y Chiclayo.

2.º Que es deber del Gobierno procurar á esos pueblos los medios de desenvolver su industria y aumentar su riqueza.

3.º Que el puerto conocido con el nombre de Eten, situado á distancia de trece millas al Sur de San José, en los 6º 55' 51" de latitud Sur y 79º 51' 30" de longitud Oeste, proporciona facilidades para la carga y descarga de mercaderías, ofrece comodidad para el establecimiento de una gran población, y una vez terminado el muelle que actualmente se construye, dará completa seguridad á las vidas é intereses.

4.º Que debiendo quedar prontamente concluida la obra del ferrocarril en actual construcción, que partiendo del puerto antedicho ha de atravesar por las mas importantes poblaciones de ambas provincias, desaparecerá el inconveniente de la distancia á que algunas de ellas que darían del mismo puerto.

Decreto:

Art. 1.º Desde el 1.º de Marzo de 1872 quedará abierto al comercio extranjero, como puerto mayor, el de Eten, en lugar del de San José, que quedará reducido á la condición de puerto menor.

Art. 2.º El de Pimentel permanecerá en la misma clase de puerto menor que hoy tiene.

Art. 3.º La Aduana principal que existe en San José, se trasladará al puerto que por este decreto se abre como mayor, y comenzará á funcionar en él desde la fecha ántes expresada.

Art. 4.º En San José se establecerá la tenencia de Aduana que funciona en Pimentel, y á este puerto pasará el Teniente del Resguardo y los dos Inspectores que sirven hoy en Eten.

Art. 5.º Los límites dentro de los cuales deberá ejercer su jurisdicción el Administrador de la nueva Aduana de Eten, serán los mismos que por decreto de 12 de Marzo de 1842 se señalaron al de la de San José.

Art. 6.º Los términos para el depósito de mercaderías y para la exención del derecho de almacenaje en los casos de reembarque para el extranjero, serán respectivamente de tres años y de un año, como está dispuesto en los artículos 82, 83, 138 y 143 del citado Reglamento de Comercio.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio queda encargado de hacer cumplir este decreto y de su promulgación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

JOSE BALTA.

*Camilo N. Carrillo.*

Sección de Contribuciones.—Lima, Agosto 29 de 1871.

Señor Director del Ramo.

Segun las disposiciones vigentes, siempre que los Escribanos públicos celebren testamentos en que se instituyan por herederos á extraños ó transversales, deben dar parte oportuna á la autoridad respectiva expresando los legados, comunicatos, etc., es decir, todas las principales circunstancias que contengan dichos testamentos. Pero hace algun tiempo q' algunos creen cumplir con la ley, expidiendo certificados que entregan á los interesados, los cuales los presentan cuando lo estiman conveniente.

Como con este procedimiento se daña al fisco y no se cumple con lo que terminantemente está dispuesto sobre el particular, me dirijo á US. á fin de que se sirva ordenar que se reimpriman tanto los artículos de los supremos decretos de 5 de Mayo de 1850, 17 de Setiembre de 1851 y 28 de Setiembre de 1859 que les impone la obligación de dar el enunciado parte, como los que se refieren á las penas que se le impone por la falta de cumplimiento de este deber, pues de este modo se cortará el abuso que han introducido; y en caso de insistencia, se harán efectivas las penas designadas; debiendo prevenirseles que el parte aludido debe darse en esta capital á la Direccion del cargo de US.

Dios guarde á US.

*Simon Irigóyen.*

Lima, Agosto 31 de 1871.

A fin de que los Escribanos públicos de la República cumplan con dar el parte á que están obligados, de los testamentos que se otorgan ante ellos instituyendo herederos transversales ó extraños; publíquese, junto con el presente oficio el artículo 7.º del supremo decreto de 5 de Mayo de 1850 y el artículo 2.º del de 17 de Setiembre de 1851, para que llegue á su conocimiento; previniéndose se que dicho parte debe darse en esta capital á la Direccion de Rentas, así como ella expedir el certificado á que se refiere el artículo 2.º del decreto citado.—*Osores.*

ARTICULO 7.º

Los Escribanos que autoricen escrituras de enajenaciones y donaciones y testamentos en que se instituyan herederos transversales ó extraños, ó se dejen legados, darán parte inmediatamente á las Tesorerías principales, si residiesen en capitales de Departamento; si su residencia fuese en alguna provincia darán inmediato aviso al Sub-prefecto respectivo, sin perjuicio de darlo despus á la Tesorería principal. Con este aviso procederán los Tesoreros ó Sub-prefectos, á su vez, á recaudar los derechos que designa el inciso 2.º del artículo 15 de la ley; y el "Escribano no podrá dar testimonio de los documentos mencionados, sin que los interesados le presenten la correspondiente constancia de haber enterado el valor de aquellos derechos. Por cualquiera infracción de este artículo en que incurrieren los Escribanos, serán sometidos á juicio como defraudadores de las rentas nacionales." Los Prefectos de los Departamentos cuidarán especialmente del cumplimiento de esta disposición, para lo que ordenarán lo necesario á fin de que se publiquen con oportunidad los avisos convenientes.

ARTICULO 2.º

Los Escribanos podran dar los testimonios de los testamentos que contengan legados ó herencias á favor de transversales ó extraños, previa la exhibicion que harán los interesados de un certificado expedido por la respectiva Tesorería ó Sub-prefectura, y del cual conste que han asegurado con fiador llano y abonado el pago de las alcabalas, cuando los legados ó herencias se hallen depurados: este certificado se insertará en el testimonio.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Agosto 13 de 1871.

Atendiendo al estado de desarme en que la corbeta "Union" deberá verificar su viaje hasta Inglaterra con el fin de carenarse; se resuelve: que desde la fecha reduzca su dotacion en los términos que siguen:

Un comandante Capitan de Fragata.

Un segundo Comandante Capitan de Corbeta.

Un Teniente primero

Tres idem segundos.

Seis alforesces de Fragata.

Tres guardias marinas.

Un cirujano mayor.

Un contador oficial 2.º del cuerpo político.

Un primer maquinista.

Un 2.º idem.

Un 3.º idem.

Un 4.º idem.

Tres cabos de fogoneros.

Diez fogoneros.

Seis carboneros.

Un primer contraamaestre.

Un primer guardian.

Das idem segundos.

Un primer carpintero.

Un segundo idem.

Un primer calafate.

Un herrero.

Un despensero.

Un cocinero de equipaje.

Dos idem de cámaras.

Dos mayordomos.

Dos artilleros de preferencia.

Seis artilleros ordinarios.

Cincuenta y cuatro marineros.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Comandancia general de Marina para los efectos consiguientes. Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Allende.*

## DEPARTAMENTAL.

Capitania del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitan de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha, los buques siguientes:

Vapor Inglés Caldera, ancló á las 7 horas a. m., procedente de Valparaíso en 86 horas, su capitan J. W. B. Darke con 82 hombres de mar, su carga general, conduce de pasaje á D. Pescetto, D. Porcella y señora y 2 de segunda y tercera clase.

Este Vapor continuo su viaje al Norte hasta el Callao, habiendo descargado parte de su carga y no lleva pasajeros de este puerto, zarpó á las 7 horas p. m.

Vapor Inglés Inca, zarpó á las 7 horas 30 minutos p. m. con destino á Iquique haciendo escala en los puertos intermedios, su capitan Taylor con 16 hombres, su carga productos del país, lleva de pasaje á D. Francisco Veros, Mariano Delgado de la Flor y 2 dependientes y 16 personas en cubierta.

Arica, Octubre 2 de 1871.

*José Becerra.*

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitan de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha el

Vapor Inglés Panamá, procedente del Callao y puertos intermedios, del último día en 8 horas ancló á las 12 horas, su capitan Grierson con 75 hombres, su carga general, conduce de pasaje á don Manuel Reyes Delgado señora, 4 niños y un sirviente, J. M. Jimenes, José L. Torres, Juan Valdivia, J. M. Sarmiento.

Este Vapor continuo su viaje al Sur hasta Valparaíso y lleva de pasaje a don P. Perfecti A. Aliaga, Francisco Altamira, Manuel Guzman, D. F. Passa y 16 personas en cubierta, habiendo zarpado a las 7 horas 30 minutos p. m.

Arica, Octubre 4 de 1871.

*José Becerra.*

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitan del puerto dá parte á US. haber dentro y salido en el día de la fecha los vapores siguientes

Vapor Inglés Atacama, procedente del Callao é intermedios, del último Mollendo en 15 horas ancló á las 8 horas 30 minutos a. m., su capitan Mills con 64 hombres, su carga general, conduce de pasaje al Dr. E. Forero é hijos, uno de segunda clase un oficial y 200 soldados y 5 de cubierta.

Este Vapor continuó su viaje al Sur hasta Valparaíso y lleva de pasaje a don José Michel, Dr. Morris señora y 2 sirvientes y un niño y 25 de cubierta zarpó a las 9 h. p. m.

# DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

## PROVINCIA DEL CERCADO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALEZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
41	Candelaria Barrios .....	Cristobal Monar.....	Ejecutiva ..	Cobro de pesos .....	Diciemb . 15 de 69	..	En 14 de mayo del 70 se recibió a prueba por 9 dias que se prorrogaron hasta ochenta.
42	Saturnino Sanchez .....	Norverte Chiri.....	Idem	Idem	Diciembr. 13 de 69	..	En mayo último se mandó cumplir lo resuelto por el Superior Tribunal.
43	Felipa Arana .....	Magdalena Rejas.....	Idem	Idem	Octubre. . 4 de 70	..	En marzo último se recibió a prueba por 9 dias q' se prorrogaron hasta 80
44	José J. Cornejo Síndico ..	Josefa Poma .....	Idem	Idem	Setiemb.. 22 de 69	..	En mayo último se aprobó la tasacion de los bienes.
45	Carmen Otálora.....	Asuncion Falon y otros ..	Idem	Idem	Setiembr. 14 de 70	..	En la misma fecha se expidió el auto de convocatoria.
46	Apolinar Calderon y otros.	Magdalena Rejas.....	Idem	Idem	Agosto.. 19 de 69	..	En 6 de Octubre último se mandó notificar a los Escribanos no otorguen escritura alguna de venta.
47	Domingo Tellez .....	José Santamaria é hijos..	Idem	Idem	Julio.... 4 de 68	..	En octubre último se libró despacho a Lima y Arequipa para notificar a los interesados residentes allí.
48	Benigna Berrios.....	José Roca .....	Idem	Idem	Junio .. 2 de 70	..	En 9 de agosto se recibió a prueba por 9 dias y se prorrogaron hasta 80.
49	Manuel Maria Forero... ..	Alejandro Forero y otros..	Idem	Idem	Abril. . 28 de 70	..	En la misma fecha se corrió traslado a los interesados.
50	Cornelio Ticona .....	Miguel Chura y otros ....	Idem	Idem	Octubre . 22 de 70	..	El primero del corriente se declaró contumaces a los demandados.
51	Manuela Martinez .....	Celestino Rueda y otros ..	Idem	Idem	Mayo. . 10 de 70	..	En 29 de abril último se declaró contumaces a los demandados.
52	Celestino Vargas y otros..	Manuel Villar y otros....	Idem	Idem	Julio.... 4 de 68	..	En 28 de julio se declaró contumaces a Villar y doña Andrea Castro.
53	Antonio Sarabia .....	José Maria Acebedo ....	Idem	Idem	Febrero . 9 de 70	..	En 1º del actual se recibió a prueba por 9 dias y se prorrogaron hasta 80.
54	Fernando Carpio.....	Manuel Eyzaguirre .....	Idem	Idem	Octubre.. 30 de 69	..	En 13 de octubre último se mandó cumplir lo resuelto por el S. Tribu.
55	Manuel Jiron .....	Mercedes Cuellar ... ..	Idem	Idem	Noviem.. 17 de 70	..	El 3 de diciembre se ordenó que la Cuellar rindiera la cuenta dentro de ocho dias.
56	Asencia Lanchipa.....	Maria S. Saco.....	Idem	Idem	Noviemb. 22 de 70	..	En 12 de Diciembre se recibió a prueba por 20 dias.
57	Federico Cornejo Síndico .	José B. Ballon.....	Idem	Idem	Noviem. . 5 de 70	..	En 23 de diciembre último se mandó que Ballon rindiera la cuenta dentro de ocho dias.
58	Marcelino Arriaga .....	Francisco Rejas .....	Idem	Idem	Novemb.. 22 de 70	..	En 5 de mayo último se recibió a prueba por 20 dias.
59	Fidel Guerra.....	Manuel Belaunde.....	Idem	Idem	Marzo ... 29 de 71	..	En 20 de mayo último se recibió a prueba por 9 dias.
60	Pascuala Castañon.....	Maria Castañon.....	Idem	Idem	Marzo .. 14 de 61	..	En marzo último se pasó el expediente al perito Benavides para que hiciera la particion.
61	José C. Julio Rospigliosi..	Felipe S. Castañon.....	Idem	Idem	Febrero . 1.º de 64	..	En 27 de mayo último se concedió apelacion del auto que ordena la retasacion.
62	Eugenio Saco y otros....	José Manuel Cama.....	Idem	Idem	Noviemb. 16 de 66	..	En 8 de mayo último se pasó el expediente a las partes para la particion
63	Alberto Palza.....	Ambrosio Solano y otros.	Idem	Idem	Octubre . 7 de 70	..	En 28 de febrero se mandó correr el traslado con los demas interesados.
64	Martina Quelopana y otros	J. R. Quelopana y otros..	Idem	Idem	Febrero. . 10 de 70	..	En 8 de octubre último se mandó q' corriera el traslado con los demas interesados.
65	Manuela Conchalique....	Nicanor Molina y otros ..	Idem	Idem	Noviemb. 27 de 69	..	En primero del corriente mes se mandó que se rectificara sobre el vencimiento del término para resolver.
66	Petrona Pango .....	Maria Pango .....	Idem	Idem	Febrero . 8 de 71	..	En 18 de abril último se corrió traslado del artículo de personería.
67	Francisco Montero .....	Margarita Jiron y otros..	Idem	Idem	Junio .. 18 de 66	..	En 21 de diciembre del 77 se corrió traslado a los estrados del juzgado.
68	Vicente Arce Síndico....	Maria Gil .....	Idem	Idem	Marzo .. 24 de 68	..	En 31 de mayo último se mandó cumplir lo resuelto por el S. Tribunal.
69	Emilio Forero .....	Federico Bogen .....	Idem	Idem	Setiembr. 25 de 63	..	Se mandó pagar 2396 ps. intereses y costas y se ha concedido apelacion.
70	Calixto Silva y otros ....	Juana Palza y otros.....	Idem	Idem	Setiembr. 13 de 69	..	En 27 de marzo último se recibió a prueba por nueve dias y se prorrogaron hasta ochenta.

(Continuará.)

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto da parte a US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:  
Vapor Chileno Limari, procedente de Valparaiso y puertos intermedios en 8 horas del último Pisagua, arcló a las 6 horas a. m., su capitán Lautrup con 39 hombres de mar su carga general, pasajeros don Domingo Baceque y 16 de cubierta.

Este Vapor continuo su viaje para el Sur hasta Valparaiso a las nueve horas p. m. y lleva de pasaje a 17 individuos en cubierta, habiendo cargado productos del país.

Vapor Inglés Inca, zarpó a las 7 30 minutos p. m., con destino a Iqui que haciendo escala en los puertos intermedios, su capitán M. Taylor con 16 hombres, su carga productos del país.

Arica, Octubre 9 de 1871.  
José Becerra.

Alcaldía Municipal de la provincia de Arica a 27 de Setiembre de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de remitir a US. a razon de Ingresos y Egresos que a remitido la Tesorería Municipal de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, fin de que US. se sirva hacerla publicar en el periódico oficial del Departamento.

Dios guarde a US.—S. C. P.  
Ezequiel Belaunde.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Arica en el mes de Agosto de 1871.

CARGO.

Billares.

Cobrado a E. Morosine por este mes .....	2
" a J. Calevarino .....	2
" a E. Rosas .....	2
" a M. Soto .....	2

Remates.

Sisa mensualidad presente	14
Nieve idem idem .....	5 50
Mercado idem idem .....	11 20
Harina idem idem .....	100 80
Mojonazo idem idem ..	137 92
Lastre idem idem .....	20 42
Peaje idem idem .....	38 75

Licencia.

Cobrado a O. Rospigliosi por jugar gallos .....	2
" a N. N. por exhibir una vaca .....	4

Carretas.

Cobrado a U. Obiedo por dos carretas .....	2
" a B. Negreiros por id.	2
" a P. Torres por idem..	2
" a V. Carrasco por idem	2
" a C. Mesa por una ..	1
" J. Chombo por id .....	1
" a E. Salas por id .....	1
" a L. Costa por idem..	50

346 09

DATA.

Mantencion de presos.  
Pagado por mantencion de presos en el presente mes .....

11 60

Aseo público.

Pagado por el aseo público, componer una carreta y otros gastos segun los comprobantes .....

80 20

Tósigos.

Pagado por tósigos para los perros .....

8

Alumbrado público.

Pagado por un farol para el alumbrado .....

5

Arrendamiento.

Pagado a la señora Marquez, por el arrendamiento de la casa Municipal .....

8

Gastos extraordinarios.

Pagado el arrendamiento del colegio gratuito de ambos sexos .....

25 60

Idem a la señora Quintanilla la asignacion a su colegio particular .....

20

Sueldos.

Para el Tesorero que suscribe .....

25

Idem el amanuense de la Secretaria .....

20

Id. los dos inspectores ..

58

261 40

DEMOSTRACION.

Existencia del mes anterior .....

159 51

Recaudado en el presente.

346 09

Datado en el presente .....

261 40

Existencia en el presente. 144 40

Arica, Agosto 31 de 1871.

P. Medrano Silva,

Tesorero Municipal.

Habiendo hecho dejacion D. Joaquin Duran de la Escribania de Estado de la provincia de Moquegua que desempeñaba; —de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita a las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta dias se presenten ante el Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,

Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

Habiéndose admitido por el Supremo Gobierno la renuncia que ha hecho el Dr. D. Juan David Navarrete de la Escribania de Estado que desempeñaba en la provincia de Moquegua; —de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita a las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,

Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

EDICTOS.

El ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia y Juez de primera instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo, y emplazo al reo prófugo José María Florez, para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio de Manuel Chuquimia; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Setiembre 3 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí — Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Maria Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí — Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecha y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí — Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a defenderse y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí — Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposicion de la Direccion General de Correos, queda prohibida la introduccion de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningun reclamo relativo a pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

- Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.
- Resolucion aprobando el remate de la obra de dos puentes, hecho por el prefecto de Huancavelica.
- Otra nombrando vocales para las obras públicas de Lambayeque.
- Otra declarando abierto al tráfico público el ferro-carril de Ica a Pisco.
- Otra disponiendo la refaccion de la iglesia de las Descalzas
- Otra destinando 1,200 soles para reparacion de las iglesias de Tumbes.
- Otra aceptando la propuesta de D. E. Meiggs para construir una rampa de piedra en el Rimac.
- Otra declarando sin lugar la propuesta del ingeniero Vieth para convertir el cauce del Rimac en lugar de recreo.
- Otra nombrando agimensor y tasador de predios rústicos y urbanos a D. J. S. Talavera.
- Otra nombrando agrimensor a D. A. M. Rossi.
- Otra disponiendo que D. J. J. In-clan y D. C. Basadre cumplan con las disposiciones legales para obtener las aguas que solicitan.
- Otra mandando abonar lo que se adeuda a los contatistas del enlosado de Arequipa.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Decreto declarando abierto al comercio extranjero como puerto mayor el de Eten en lugar de San José.
- Disposiciones referentes a la obligacion que tienen los escribanos públicos de dar parte de los testamentos q' se otorgan ante ellos.

Ministerio de Guerra y Marina.

- Resolucion determinando la dotacion que debe servir en la corbeta "Union."

DEPARTAMENTAL.

- Oficio de la Alcaldía Municipal de Arica.
- Partes diarios que pasa el capitán del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.